

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°1/2010

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

CIRCULAR N° 12

Señores Adquirentes:

Se emite la presente Circular N° 12 con aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones para la "Contratación de empresas o consorcios de empresas especializadas para la realización de los proyectos y la documentación técnica licitatoria de dos (2) aprovechamientos hidroeléctricos ubicados en la Cuenca del Río Uruguay en el tramo compartido entre Argentina y Brasil"

Tomo I - Sección II - Cláusula 6.1 Plan general de Ejecución de los Trabajos (PGET) – Páginas 21 y 22

Donde dice:

"El Contratista deberá entregar los informes de cada una de las tareas en las fechas consignadas en el Plan de Trabajos aprobado, y estará habilitado a liquidar las tareas en los plazos previstos en la columna (IV) "Desembolsos".

Las liquidaciones correspondientes a cada cuota podrán ser presentadas cuando se haya completado, y aprobado por el Comitente, la totalidad de los productos agrupados en la columna (III) "Productos", correspondientes a cada cuota. Tales liquidaciones incluirán en cada caso el porcentaje del precio indicado en la columna (IV) "Desembolsos".

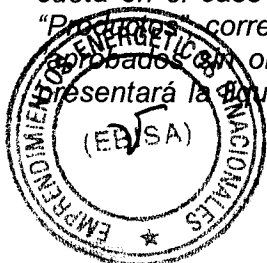
Donde el PGET identifique la existencia de dos (2) etapas, no podrán liquidarse tareas de la segunda (2°) etapa sin haber finalizado y certificado la totalidad de las tareas incluidas de la primera (1°) etapa."

Debe decir:

"El Contratista deberá entregar los informes de cada una de las tareas en las fechas consignadas en el Plan de Trabajos aprobado, y estará habilitado a liquidar las tareas en los plazos previstos en la columna (II) "Plazos".

Las liquidaciones correspondientes a cada cuota podrán ser presentadas cuando se haya completado, y aprobado por el Comitente, la totalidad de los productos agrupados en la columna (III) "Productos", correspondientes a cada cuota. Tales liquidaciones incluirán en cada caso el porcentaje del precio indicado en la columna (IV) "Desembolsos".

La Comisión de Supervisión, a su exclusivo criterio, podrá autorizar la liquidación parcial de una cuota en el caso en que presentada la totalidad de los productos agrupados en la columna (III) "Productos", correspondientes a esa cuota, sean calificados solo algunos de estos productos como "Observados con observaciones". En dicho caso, previa autorización del Comitente, el Contratista presentará la liquidación de un porcentual de la cuota calculando éste como el cociente entre la



cantidad de productos calificados como "aprobados sin observaciones" y la cantidad de productos totales de la cuota en cuestión.

Donde el PGET identifique la existencia de dos (2) etapas, no podrán liquidarse tareas de la segunda (2°) etapa sin haber finalizado y certificado la totalidad de las tareas incluidas de la primera (1°) etapa."

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente.

